

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal Especial de Pertenencia Ley 1561 de 2012 de AMPARO MORALES DE ALZATE contra ALBERTO CASTAÑEDA GOMEZ y PERSONAS INTERMINADAS. RAD. 11001400302020210064500

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto en el auto que requiere calendado 17 de mayo de 2022, se incurrió en error en cuanto a la dirección del inmueble a usucapir, en aplicación de lo prevenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado 17 de mayo del presente año mediante el cual se ordena oficiar a las entidades allí indicadas para que suministren la información que exige el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, respecto a la dirección del inmueble objeto del presente proceso de pertenencia, siendo la correcta **Calle 45 Sur No. 72R – 20 Apartamento 301 B2 Multifamiliares Santa Catalina propiedad Horizontal Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40397398**, y no como allí quedó consignado.

Líbrense los oficios allí ordenados y remítanse por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823163ced6e6de05b07af51a322f7ba95618e3376dac7ca990cf1bd33d1194ef**

Documento generado en 20/07/2022 10:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>